



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TERCER SUPLEMENTO

Año II - Nº 422

**Quito, jueves 22 de
enero de 2015**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

32 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

540	Refórmase el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	2
541	Refórmase el Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo	2
542	Refórmase el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público	4

ACUERDOS:

SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

998	Expídese el Reglamento de viajes al exterior; y , en el exterior; de los servidores públicos de las instituciones de la administración pública central, institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID)	5
-----	--	---

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

000064	Expídese la tabla de pensiones alimenticias mínimas para el año 2015	9
--------	--	---

CAUSAS:

CORTE CONSTITUCIONAL:

0020-14-IN	Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimado Activo: Luis Rodrigo Sisa Achupatín	12
0024-14-IN	Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimado Activo: Marco Balladares Villacís	12
0027-14-IN	Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimado Activo: Juan Carlos Alvarado Endara, procurador judicial y apoderado especial del señor Jaime Materno Fuentes Morales	12

	Págs.
0047-14-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: Roger Byron Revelo Burbano y otros	13
0048-14-IN Acción pública de inconstitucionalidad. Legitimados Activos: José Javier Suasnavas Alarcón, Esteban de la Fuente Mora y Daniela Salazar Marín	13
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZA MUNICIPAL:	
- Cantón Shushufindi: Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva del “Patronato de Amparo Social”, por “Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón””	14
CMQ-018-2014 Cantón Quinsaloma: Para la extinción, transferencia a título gratuito de los bienes y paso del personal de Patronato Municipal al Municipio	30

No. 540

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que el Artículo 361 de la Constitución de la República establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de salud a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que de conformidad con el Artículo 132 de la Ley Orgánica de Salud, las actividades de vigilancia y control sanitario incluyen las de control de calidad, inocuidad y seguridad de los productos procesados de uso y consumo humano, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios en los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de los productos señalados;

Que el Artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la selección de las ofertas de provisión de fármacos se hará solo entre los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP), que deben contar con el certificado de provisión de medicamentos emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional, lo cual resulta innecesario, dado el requerimiento legal de que los medicamentos cuenten con registro sanitario; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 13 del Artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el siguiente:

“Artículo 74.- Provisión de medicamentos.- La selección de las ofertas de provisión de fármacos se hará solo entre los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP).”

Artículo 2.- En el Artículo 80, derógase el texto siguiente:

“Requisitos Sanitarios.- Para garantizar las condiciones sanitarias, de calidad e inocuidad de los medicamentos, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación mínima:

2. Certificado sanitario de provisión de medicamentos emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional, con el cual se garantiza el cumplimiento de condiciones técnicas y sanitarias exigidas en la Ley Orgánica de Salud y sus reglamentos; y,”

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de enero de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 16 de Enero del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 541

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que, el literal b) del artículo 39 de la Ley de Turismo, dispone que el Ministerio rector de la política turística determinará mediante Acuerdo Ministerial la contribución del uno por mil sobre el valor de los activos fijos que

deberán pagar anualmente todos los establecimientos de servicios al turismo, conforme disponga el reglamento a la mencionada ley;

Que, el literal d) del artículo 39 antes citado, contempla como otros ingresos a cargo del Ministerio de Turismo, una tasa por la emisión de cada pasaje aéreo para viajar desde el Ecuador hacia cualquier lugar en el extranjero, cuyo valor será fijado por la Autoridad Nacional de Turismo;

Que, de conformidad con el artículo 66 de la Codificación del Código Tributario, el Ministerio de Turismo constituye una Administración Tributaria de Excepción, con respecto a los tributos mencionados en los incisos precedentes;

Que, el Servicio de Rentas Internas es una entidad técnica y autónoma, encargada de la administración y recaudación de los impuestos internos que están bajo su ámbito de acción. Tiene como objetivo general, impulsar una administración tributaria moderna y profesionalizada que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que, el artículo 78 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo, publicado en el Registro Oficial número 244, del 5 de enero del 2004, establece los procedimientos de recaudación de la contribución del uno por mil sobre los activos fijos y de la tasa por la emisión de pasajes aéreos, los cuales requieren ser actualizados para la efectiva recaudación de estos tributos por parte de la Administración Tributaria;

Que, las oficinas de la IATA funcionaron en el Ecuador hasta el mes de Octubre del año 2012, por lo que el procedimiento de recaudación de la tasa por la emisión de cada pasaje aéreo para viajar desde el Ecuador hacia cualquier lugar en el extranjero establecido en el artículo 78 del Reglamento ya no es operativamente aplicable;

Que, el Ministerio de Turismo, como Administración Tributaria de Excepción, está obligado a mejorar la recaudación de los tributos mencionados;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

REFORMAR EL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN A LA LEY DE TURISMO

Artículo Único.- Sustitúyase el artículo 78, por el siguiente:

"Art. 78.- Los procedimientos de recaudación de los recursos señalados en la ley serán los siguientes:

1. La contribución del 1 por mil sobre los activos fijos, determinada en el literal b) del artículo 39 de la Ley, que pagarán todos los establecimientos prestadores de servicios turísticos. Para el cálculo de dicha contribución se exigirá lo siguiente:

a. Personas jurídicas: Los balances presentados a la Superintendencia de Compañías, los cuales no se exigirán al interesado, debiendo la administración obtenerlos en línea;

b. Personas naturales: Al momento de obtener el registro, deberán hacer una declaración juramentada en el formulario preparado por el Ministerio de Turismo para tal efecto, sobre el monto de los activos fijos que posee el establecimiento. Similar declaración deberán realizar los establecimientos registrados, al momento de renovar la licencia anual única de funcionamiento.

El pago de esta contribución se efectuará hasta el 31 de julio de cada año. Vencido este plazo, el contribuyente pagará un interés calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Tributario.

Previo la obtención del registro de turismo las personas naturales o jurídicas deberán pagar los valores correspondientes que se establecen en el presente reglamento.

El Ministerio de Turismo, como Administración Tributaria de Excepción, suscribirá el convenio correspondiente con el Servicio de Rentas Internas para la recaudación de esta contribución.

2. Todo pasaje aéreo emitido para viajar desde el Ecuador hacia cualquier lugar en el extranjero, así como el viaje en vuelo chárter emisor, está sujeto al cobro de una tasa cuyo valor será fijado por la Autoridad Nacional de Turismo y será cancelada por todos los pasajeros nacionales o extranjeros que sean titulares de los mismos, con excepción exclusivamente de:

- a. Los boletos utilizados por el personal de las líneas aéreas en comisión de servicio; y,*
- b. Las tripulaciones en servicio de las líneas aéreas.*

Esta tasa denominada en adelante "Eco Delta – ED", para el caso de la emisión de pasajes aéreos, será recaudada por las líneas aéreas en sus puntos de venta directa y por las agencias de viajes con certificación IATA, según el sitio de emisión de los mismos; y, para el caso de viajes en vuelo chárter emisor, será recaudada por la agencia de viajes organizadora del chárter.

La totalidad de los valores recaudados por las aerolíneas y las agencias de viajes IATA serán transferidos y declarados mensualmente por las aerolíneas, conforme lo establecido por el Ministerio de Turismo, dentro de los diez primeros días siguientes al mes de recaudación, a las cuentas que el Ministerio de Turismo establezca. En el caso de los viajes en vuelo chárter, la recaudación y declaración serán responsabilidad de las agencias que los organizan, en el mismo plazo.

Los valores que se transfieran con posterioridad al plazo establecido en el inciso anterior, deberán ser cancelados con el máximo interés legal vigente a la fecha de la transferencia, efectiva.

El Ministerio de Turismo podrá hacer uso de la jurisdicción coactiva prevista en la Ley para la recaudación de los valores correspondientes, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y legales aplicables, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento."

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de enero de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Sandra Naranjo Bautista, Ministra de Turismo.

Quito, 16 de Enero del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 542

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de las personas a acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables; y, que la ley regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que, el artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la atención de salud constituye un servicio público y que se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010 se promulgó la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 710, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril del 2011, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público establece como derecho de las y los servidores públicos el gozar de licencia con remuneración por asuntos de enfermedad, maternidad, paternidad, para atender casos de las y los hijos hospitalizados y permisos para atención médica, los cuales deben ser justificados con la presentación de los certificados correspondientes, validados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por los centros de salud pública; y,

Que, es indispensable dar agilidad al trámite administrativo del otorgamiento del certificado por atención médica extendido a las y los servidores públicos por parte de los profesionales de la salud que atienden los casos.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República

Decreta:

Expedir las siguientes reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público,

Artículo 1.- En el inciso segundo del artículo 35, suprimanse las palabras; “y será validado en el IESS en el término de 15 días”,

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 60 por el siguiente:

"Artículo 60.- Permiso para atención médica: La o el Jefe o responsable de la unidad podrá conceder permiso para atención médica debidamente programada, hasta por dos horas en un mismo día, siempre y cuando se haya solicitado con el menos 24 horas de anticipación, con excepción de los casos de emergencia.

El permiso se justificará con la presentación del certificado médico conferido por el profesional que atendió el caso, en el término de 3 días, lo cual podrá ser verificado por la UATH."

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 14 de enero de 2015.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 16 de Enero del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Alexis Mera Giler.

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO.

Secretaría General Jurídica.

No. 998

Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, además tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Norma Fundamental, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 338 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 595 de 12 de junio de 2002, establece que la responsabilidad administrativa culpable de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado, se establecerá a base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate, y sobre el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.

Que, el literal b) del artículo 15, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece como atribuciones del Secretario Nacional de la Administración Pública, *“ejercer la rectoría en políticas públicas de mejora de eficiencia, eficacia, calidad, desarrollo institucional e innovación del Estado”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, establece que: *“La autorizaciones de viajes al*

exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 136 publicado en Registro Oficial No. 296 de 24 de julio de 2014, se emitió la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en Registro Oficial No. 685 de 18 de abril de 2012, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, expidió el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas; el mismo que fue reformado mediante Acuerdos Ministeriales No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 799 de 28 de septiembre de 2012 y Acuerdo Ministerial No. 699 de 15 de julio de 2014.

Que, con artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 699 suscrito el 15 de julio de 2014, se delega al Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la facultad de autorizar o negar las solicitudes de viajes al exterior.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que les confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, el artículo 15 literal n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE VIAJES AL EXTERIOR; Y, EN EL EXTERIOR; DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, INSTITUCIONAL Y QUE DEPENDEN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA (APCID).

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID).

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento rige para las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID).

El Presidente de la República; Vicepresidente de la República; Empresas Públicas y Banca Pública; y, el Secretario Nacional de la Administración Pública no son parte del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Artículo 3.- Viaje al exterior.- Aquel realizado por las y los servidores públicos que tienen como fin diferentes destinos internacionales, partiendo desde el Ecuador.

Artículo 4.- Viaje en el exterior.- Son los realizados por las y los servidores públicos y personal contratado que se encuentran prestando sus servicios fuera del Ecuador, y que por cualquier motivo laboral requieran trasladarse ya sea local o internacionalmente, a otro destino diferente al de su lugar habitual de trabajo.

Artículo 5.- Responsables de la autorización de Viajes.- La Solicitud de viaje deberá ser comunicada previamente por el Servidor Público solicitante siguiendo el orden jerárquico correspondiente.

La autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

VIAJES AL EXTERIOR	
REQUIRENTE	AUTORIZA
Ministros de Estado y miembros del Gabinete Ampliado.	Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado, previo aval del Ministro Coordinador.
Nivel jerárquico superior y servidores públicos de las instituciones.	Máxima autoridad de la institución o su delegado.

VIAJES EN EL EXTERIOR	
REQUIRENTE	AUTORIZA
Embajador - jefe de misión, representantes de organismos internacionales y máximas autoridades que se encuentren en el exterior.	Máxima autoridad de la institución en el Ecuador o su delegado.
Cónsules y servidores públicos con permanencia en el exterior.	Máxima autoridad de la institución en el exterior.

CAPITULO II PARÁMETROS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR Y EN EL EXTERIOR

Artículo 6.- Documentos habilitantes.- Para efectos de la autorización de viaje al exterior y en el exterior el servidor público solicitante deberá adjuntar los siguientes documentos habilitantes:

- a) Invitación al evento y/o requerimiento de viaje;
- b) Itinerario o reserva de pasajes;
- c) Informe de justificación del viaje con los resultados esperados; y,
- d) Detalle de la agenda a cumplir con el itinerario de viaje.

Adicionalmente, el servidor público solicitante deberá cumplir con todos los requisitos solicitados por el país de destino (visa, pasaporte que le corresponda de conformidad con la legislación vigente, vacunas, entre otros requisitos).

Artículo 7.- Parámetros del informe de justificación.- El informe de justificación del viaje deberá contener los siguientes parámetros:

7.1 Destinos: Se determinará el país y territorio a visitar considerando las políticas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para su efecto.

7.2 Motivo del viaje y resultados esperados: La motivación del viaje deberá ser de interés para el Gobierno Nacional y su naturaleza deberá tener relación estricta y directa con las competencias de la institución y con las funciones del servidor público solicitante. El informe deberá contener los resultados esperados específicamente detallados.

7.3 Número de servidores públicos: El responsable de la autorización deberá evaluar el número de servidores públicos que tendrán acceso a la comisión de servicios con remuneración para realizar cada viaje, sin exceder un máximo de tres (3) servidores por institución y evento. Por excepción se autorizará un número mayor de personas, siempre y cuando justifique dicha necesidad.

Para efectos de la solicitud de viajes al exterior, el servidor público deberá tener un tiempo de permanencia en la institución ya sea bajo la modalidad de nombramiento provisional y definitivo o contrato de servicios ocasionales con al menos noventa (90) días de vigencia; caso contrario el informe de justificación deberá especificar el porqué de esta excepción, previo a la autorización respectiva para valoración del responsable de la autorización.

No se aprobarán excepciones en el número de asistentes o en el tiempo de permanencia en caso de que el motivo de viaje sean foros, conferencias, congresos, talleres, seminarios, cursos, intercambios de experiencias o similares.

7.4 Número de días de viaje: El viaje deberá realizarse un (1) día antes del evento, y el regreso, máximo un (1) día después de la culminación del mismo; en casos excepcionales, de traslado a destinos intercontinentales que cuenten con mayor diferencia horaria o requieran mayor número de horas de vuelo, se concederán días adicionales, para lo cual deberá ser debidamente justificado en el informe junto con el itinerario para valoración del responsable de la autorización.

Cuando exista una reprogramación de la agenda en lo referente al retorno, el servidor público en comisión, será el encargado de ingresar un alcance a la agenda inicialmente realizada dentro del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, misma que será validada por el responsable de la autorización.

La ausencia del país por viajes al exterior no podrá exceder de veinticuatro (24) días hábiles dentro de un año, en caso de que se complete este número de días de ausencia, deberá ser autorizada únicamente por la máxima autoridad institucional.

Se exceptúa de la presente disposición a los servidores públicos de la Secretaría Nacional de Comunicación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Turismo, Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras PRO ECUADOR; y la Dirección General de Aviación Civil, para los servidores encargados de brindar servicio de protección a la navegación aérea, certificación y vigilancia de la seguridad operacional.

Artículo. 8.- Tipos de viaje.- Se han establecido catorce (14) tipologías para la definición y característica de los viajes de servidores y autoridades de las instituciones comprendidas en el ámbito de este reglamento.

- Tipo 1.- Formación o capacitación.
- Tipo 2.- Reunión oficial.
- Tipo 3.- Ferias o eventos especiales.
- Tipo 4.- Visitas protocolares.
- Tipo 5.- Firmas de acuerdos o negociaciones
- Tipo 6.- Acompaña Autoridad
- Tipo 7.- Visita Técnica
- Tipo 8.- Deportación
- Tipo 9.- Extradición
- Tipo 10.- Repatriación
- Tipo 11.- Movilización Detenido/Condenado
- Tipo 12.- Cooperación Internacional
- Tipo 13.- Asistencia Humanitaria
- Tipo 14.- Otras (Deben ser justificadas)

Artículo. 9.- Obligación de notificación.- El Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior contendrá a manera de herramienta tecnológica un visor de uso específico para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Embajadas y Consulados mediante el cual se notificará de manera automática todos los viajes aprobados, lugar de destino y motivo de los viajes.

Las instituciones públicas deberán informar de su viaje y necesidades a los Consulados y Embajadas de la República del Ecuador del país de destino, quienes estarán obligados a brindar colaboración en temas de avanzada y/o soporte logístico a los servidores que se encuentren de paso; en el particular de no tener dicha representación en el país de destino el trámite se realizará directamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

De manera excepcional y solo en caso de que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Consulados y Embajadas manifiesten no encontrarse en la capacidad de brindar soporte de avanzada y/o logístico, las instituciones podrán viajar con un (1) delegado a fin de que sustente dichos temas, a efectos de lo cual el requirente deberán justificarlo de manera fundamentada dentro de su informe de justificación del viaje.

Artículo. 10.- Prohibiciones.- Se establecen las siguientes prohibiciones:

10.1 Para las autoridades miembros del Gabinete Ampliado, la planificación de las fechas de viaje al exterior no coincidirá con las fechas de las sesiones de Gabinete Ampliado, a menos que la actividad a

cumplirse en el exterior sea de trascendental importancia para el Gobierno Nacional, que haya sido programada con suficiente antelación o que haya sido dispuesta por el señor Presidente de la República.

10.2 Cuando el responsable de la autorización de acuerdo al motivo del viaje, considere pertinente autorizar el traslado de personal de comunicación, únicamente podrá viajar una (1) persona por institución, a excepción de la Secretaría Nacional de Comunicación. En caso de requerirlo se podrá contratar servicios externos en coordinación con cada consulado o embajada del Ecuador en el país de destino.

10.3 Los viajes no podrán ser financiados por contratistas u oferentes de bienes y servicios del Estado, excepto por consideraciones contractuales previamente estipuladas.

Artículo. 11.- Vacaciones.- Únicamente se otorgarán vacaciones, anticipo de vacaciones o permiso con cargo a vacaciones coincidentes con el viaje, al servidor público solicitante, cuando el servidor asuma sus gastos de estadía y la penalidad por cambio de fecha de retorno del pasaje, en caso de haberla.

Artículo. 12.- Emergencia o fuerza mayor.- Si por casos de emergencia o fuerza mayor el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida en el presente Reglamento (tres días de antelación al viaje), la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor, previo el análisis de los justificativos presentados a la máxima autoridad institucional, quien aprobará de forma indelegable.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE VIAJES AL EXTERIOR Y EN EL EXTERIOR

Artículo. 13.- Para la realización de viajes al exterior y en el exterior, se cumplirá el siguiente procedimiento:

13.1 El servidor público que realizará el viaje, elaborará el informe de justificación adjuntando los documentos habilitantes. Estos documentos serán remitidos mediante el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior al inmediato superior, quien a su vez solicitará la certificación presupuestaria para el viaje.

13.2 La Coordinación General Administrativa Financiera institucional o quien hiciere sus veces, emitirá la certificación presupuestaria y el servidor público que realiza el viaje conjuntamente con los documentos habilitantes, enviará mediante el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, a la Unidad Administrativa de Talento Humano institucional (UATH) o quien hiciere sus veces.

13.3 La UATH o quien hiciere sus veces, procederá a revisar los documentos habilitantes ingresados en el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior y el cumplimiento de los parámetros establecidos en el

artículo No. 7 del presente Reglamento, previo a la aprobación del inmediato superior, en caso de que haya más de tres (3) servidores públicos asistiendo al mismo evento la UATH analizará la respectiva justificación.

Para eventos relacionados a Capacitación y Formación, la UATH enviará adicionalmente, mediante el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, el informe favorable de los servidores públicos que asistirán, como documento habilitante, de acuerdo lo estipulado en la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación.

13.4 El responsable de la autorización del viaje, de acuerdo al artículo No. 5 del presente Reglamento, aprobará la solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior. Únicamente se procesarán las solicitudes cuando éstas sean ingresadas con tres (3) días laborales de antelación al viaje del servidor público.

13.5 La autorización se notificará al servidor público para la preparación de su viaje y al mismo tiempo se notificará a la Coordinación General Administrativa Financiera institucional o quien hiciere sus veces, a fin de que proceda de ser el caso, con la adquisición de los pasajes y el pago de anticipo de viáticos, acciones que obligatoriamente deben realizarse antes de la ejecución del viaje, bajo la normativa que exista para el efecto.

13.6 El servidor público a su retorno deberá emitir a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, el informe de resultados del viaje para la verificación de su inmediato superior. Dicho informe contará al menos con el registro de los logros, compromisos adquiridos y los beneficios del viaje realizado.

Adicionalmente se deberá incluir la certificación presupuestaria bajo la normativa que exista para el efecto, en donde se establecerá los rubros destinados a pasajes y a viáticos respectivamente.

El inmediato superior deberá verificar el cumplimiento de los objetivos del viaje estipulados en el informe de justificación; y con esta aprobación, se cerrará el proceso dentro del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores al retorno del servidor.

En caso de que faltare la validación del informe de justificación o el informe de resultados del viaje o el mismo denotare incumplimientos al objetivo de la comisión, el inmediato superior deberá informar a la Unidad Administrativa de Talento Humano UATH, a fin de que se inicien las acciones de régimen disciplinario correspondientes.

13.7 Después del cierre del viaje, la Coordinación General Administrativa Financiera institucional o quien hiciere sus veces, previo el cumplimiento de los requisitos y disposiciones señaladas en el presente Reglamento, procederá a la liquidación de los viáticos.

13.8 Una vez realizada la liquidación de viáticos la UATH institucional o quien hiciere sus veces procederá a realizar una base de datos la cual contendrá la siguiente información: Registro de los viajes aprobados, motivación de los viajes, valor de la liquidación de los gastos realizados, nombre y número de servidores públicos, destino, número de días de los viajes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De considerarlo pertinente y en casos excepcionales, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, estará facultada para objetar y prohibir la realización de los viajes al exterior y en el exterior, de los servidores públicos independiente del nivel jerárquico al que pertenezcan y aun a pesar de haber sido aprobados de manera previa.

SEGUNDA.- La Secretaría Nacional de la Administración Pública bajo los parámetros que esta establezca, a través de la Dirección de Autorizaciones, realizará el control posterior del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y en caso de encontrar inconsistencias, notificará a la máxima autoridad y a la Contraloría General del Estado de ser pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Para el cabal cumplimiento de este Acuerdo, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a través de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y la Coordinación General de Gestión Interinstitucional, realizarán los ajustes necesarios a los sistemas de Viajes al Exterior y en el Exterior; y, de Gestión Documental, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su publicación; mientras tanto las instituciones pertenecientes a la APCID, continuarán tramitando los viajes objeto del presente Reglamento, con el procedimiento anterior.

Una vez que el Ministerio de Relaciones Laborales haya desarrollado el sistema SIGETH, deberá incluir dentro de este, a manera de módulo, el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

SEGUNDA.- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el plazo de sesenta (60) días posteriores a la publicación del presente Reglamento, deberán publicar el listado de países y territorios que comprenden los países de destino del personal del Servicio Exterior, en el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

TERCERA.- Los Ministros Coordinadores que tienen bajo su ámbito Ministerios Sectoriales rectores de Empresas Públicas e instituciones de la Banca Pública, deberán en un plazo no mayor a treinta (30) días presentar al Secretario Nacional de la Administración Pública una propuesta del procedimiento para normar y reglamentar los Viajes al Exterior y en el Exterior de los servidores públicos y autoridades, en base a la cual se emitirá la normativa correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA.- Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en el Registro Oficial No. 685 de 18 de abril de 2012.

SEGUNDA.- Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 779 de 28 de septiembre de 2012 y toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al 23 de diciembre de 2014.

f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 13 de enero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

N° 000064

Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo
MINISTRA DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el numeral 1 del artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, "*Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo*";

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales*";

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, publicada en el Registro Oficial 643 de 28 de julio de 2009, establece: "*una*

vez que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia se transforme en uno de los Consejos Nacionales de Igualdad, la actualización y fijación de Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas será efectuada por el Ministerio de Inclusión Social y Económica";

Que, el artículo 15, del capítulo I, del Título V, del Libro II, del Código de la Niñez y Adolescencia (Reforma publicada en el Registro Oficial 643 de 28 de julio de 2009) establece los parámetros para la elaboración de la tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, señalando que: "*El Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social, definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en base a los siguientes parámetros: a) Las necesidades básicas por edad del alimentado en los términos de la presente Ley; b) Los ingresos y recursos de él o los alimentantes, apreciados en relación con sus ingresos ordinarios y extraordinarios, gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos; c) Estructura, distribución del gasto familiar e ingresos de los alimentantes y derechohabientes; y, d) Inflación*";

Que, la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, en su Disposición Reformatoria, establece: "*En los artículos 47, letra b; 9, 15, 43 agregados luego del artículo 125; 170 inciso final, 183, 188, 195, 300 y 388 del Código de la Niñez y Adolescencia sustitúyase la frase "Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia" por "Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social"*";

Que, el artículo 43, del capítulo I, del Título V, del Libro II, del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: "*...hasta el 31 de enero de cada año el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social publicará en los periódicos de mayor circulación nacional, la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, más el porcentaje de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*";

Que, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social ha efectuado los estudios técnicos con la Encuesta de Condiciones de Vida-2006, levantada por el INEC, para determinar la estructura y composición porcentual del gasto de los hogares ecuatorianos en alimentación, vestimenta, vivienda, salud, la situación de ingresos y gastos de los hogares ecuatorianos y por tanto de los padres ecuatorianos, los ingresos de los hogares ecuatorianos por deciles de pobreza en base al consumo; agrupandolos según sus características de consumo en un cuadril y dos triciles;

Que, en base al agregado de consumo de necesidades de los hogares ecuatorianos se calculó el porcentaje de gasto de un miembro de hogar, por ende un niño, niña o adolescente, dando como resultados los porcentajes mínimos que necesita un derechohabiente y cumplir lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia en función de su modo de vida;

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), a través del reporte anual de inflación 2014 comunicó que: "*En diciembre de 2014, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 0.11%. La inflación anual y acumulada en diciembre de 2014 fue de 3.67%, y a diciembre del año 2013 esta cifra se ubicó en 2.7%*";

Que, este Acuerdo establece las pensiones mínimas para los titulares del derecho de alimentos, de las cuales el juez/a podrá fijar una pensión superior según lo indica el Código de la Niñez y Adolescencia el artículo Innumerado 15 de la Reforma Publicada en el Registro Oficial 643 de 28 de julio de 2009 del Código de la Niñez y Adolescencia, sin embargo, del análisis realizado, se desprende el porcentaje del gasto para el adulto, estableciéndose en los siguientes parámetros: en el primer nivel de la tabla un 20.9%, para el segundo nivel un 25% y para el tercer nivel un 26.6%;

Que, mediante Resolución 001, publicada en el registro Oficial No. 875 de 21 de enero de 2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se expide las Disposiciones Aplicables para la Indexación Automática de las Pensiones Alimenticias y de los Intereses en las liquidaciones;

Que, mediante Sentencia No. 048-13-SCN-CC, publicada en la Gaceta Constitucional No. 004 de 23 de septiembre de 2013, la Corte Constitucional niega las Consultas remitidas por los Jueces de la Primera y Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha sobre la Constitucionalidad del artículo innumerado 15 de la Ley Reformatoria al Título V, libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, expedida por el Consejo de la Niñez y Adolescencia mediante Resolución No. 001-CNNA-2012 y declaran la constitucionalidad de la tabla de pensiones mínimas;

En ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Expedir la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas para el año 2015

Artículo 1.- La Tabla de Pensiones Mínimas está compuesta por tres niveles. El primer nivel agrupa los cuatro primeros deciles de pobreza; el segundo, los deciles cinco, seis y siete; y el tercero, los deciles ocho, nueve y diez.

En la Tabla, cada nivel se expresa por medio de tres columnas. En la primera consta el número de derechohabientes, la segunda contiene los porcentajes correspondientes a los derechohabientes en edad de 0 a 4 años, la tercera columna contiene los porcentajes correspondientes a los derechohabientes en edad de 5 años en adelante.

Artículo 2.- Los porcentajes que componen la Tabla de Pensiones Mínimas son el resultado de la sumatoria de la distribución del consumo para una persona promedio en el nivel correspondiente, de acuerdo a su ubicación entre los deciles de pobreza. Los porcentajes de la segunda columna se componen de la sumatoria de: alimentos, bebidas no alcohólicas, vivienda, agua, electricidad, velas, carbón, gas, comunicación, bienes durables, gastos de salud. El porcentaje de la tercera columna es el porcentaje de la segunda columna sumado un porcentaje para educación.

Artículo 3.- El primer nivel se aplicará para las personas cuyo ingreso se encuentre entre un salario básico unificado y cuatrocientos treinta y seis dólares americanos (USD \$ 436,00), inclusive.

En este nivel para un derechohabiente de 0 a 4 años el porcentaje de los ingresos que le corresponde es de 27.2% y de 5 años en adelante es de 28.53%. Para dos derechohabientes de 0 a 4 años el porcentaje es de 39.67% y de 5 años en adelante es 41.72%. Finalmente en los casos de 3 derechohabientes en adelante de 0 a 4 años el porcentaje es 52.18%, de 5 años en adelante es 54.23%.

La base referencial para el cálculo de pensiones alimenticias de las personas que ganan menos de un salario básico unificado, será el cálculo correspondiente a la fijación de pensiones alimenticias provisionales.

Los valores cuyo monto sobrepasen la cifra de cuatrocientos treinta y seis dólares americanos con 50/100 (USD \$ 436,50), serán considerados en la cifra inmediata superior.

Artículo 4.- El segundo nivel se aplicará para las personas cuyo ingreso vaya desde cuatrocientos treinta y siete dólares americanos (USD \$ 437,00) hasta mil noventa dólares americanos (USD \$ 1.090,00), inclusive.

En este nivel para un derechohabiente de 0 a 4 años el porcentaje de los ingresos que le corresponde es de 33.70% y de 5 años en adelante es de 35.75%. Para dos derechohabientes en adelante de 0 a 4 años el porcentaje es de 47.45% y de 5 años en adelante es 49.51%.

Los valores cuyo monto sobrepasen la cifra de mil noventa dólares americanos con 50/100 (USD \$1090.50), serán considerados en la cifra inmediata superior.

Artículo 5.- El tercer nivel se aplicará para las personas cuyo ingreso sea superior a mil noventa y un dólares americanos (USD \$ 1.091,00), en adelante.

En este nivel para uno o más derechohabientes de 0 a 4 años el porcentaje de los ingresos que le corresponde es de 41.36% y de 5 años en adelante es de 44.57%.

Artículo 6.- Para la fijación provisional de pensiones se tendrá en cuenta que si se demanda por un hijo/a, la pensión corresponde al veinte y siete punto dos por ciento (27.2 %) de un salario básico unificado; para 2 hijos/as, corresponde al treinta y nueve punto sesenta y siete por ciento (39.67 %) de un salario básico unificado, y para tres hijos/as en adelante, corresponde al cincuenta y dos punto dieciocho por ciento (52.18%) de un salario básico unificado, sin otra consideración.

Artículo 7.- Cada año, una vez que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, informe el monto del nuevo salario básico unificado, las pensiones que se encuentren por debajo de las mínimas señaladas en el artículo 3 del presente Acuerdo, serán ajustadas automáticamente, conforme lo determina la Resolución 001, publicada en el Registro Oficial No. 875 de 21 de enero de 2013, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

El incremento del Salario Básico Unificado afectará únicamente a las pensiones de las personas que tengan este ingreso o un ingreso menor y a las pensiones provisionales de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 8.- Para calcular la pensión de alimentos, se tomará en cuenta el número total de hijos/as que tenga el alimentante, aún si estos no lo han demandado y se lo ubicará en el nivel correspondiente. Una vez calculado el monto, éste será dividido para el total de hijos/as que deba percibir una pensión de alimentos, obteniendo el valor mínimo correspondiente para cada uno de ellos y se fijará la pensión de acuerdo a la porción que corresponda a los derechohabientes que hayan demandado.

La pensión de alimentos fijada garantizará la satisfacción de las necesidades de los derechohabientes, tal como lo establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Para efectos del presente Acuerdo se considerará ingreso lo establecido en el artículo innumerado 15, literal b) del Código de la Niñez y Adolescencia, descontando el pago al IESS, como lo determina la sentencia No. 048-13-SCN-CC, emitida por la Corte Constitucional y publicada en la Gaceta Constitucional No.004 de 23 de septiembre de 2013.

Artículo 9.- En caso de tener hijos/as de diferentes edades, se aplicará el porcentaje correspondiente al derechohabiente de mayor edad.

Artículo 10.- En caso de que ambos progenitores tengan que pagar alimentos, se ubicará independientemente en el nivel que corresponda a cada uno según sus ingresos y se definirá la pensión que cada uno deberá asumir.

Artículo 11.- El/la juez/a fijará la pensión alimenticia en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 12.- Cada año, una vez que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos informe el porcentaje de inflación, de conformidad con lo señalado en el artículo innumerado 15 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, este porcentaje deberá ser indexado de forma automática a todas las pensiones alimenticias fijadas.

Artículo 13.- El presente acuerdo se representa en la siguiente tabla gráfica:

NIVEL 1:

SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: **1\$BU hasta 436 dólares**

Derechohabientes	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	27.2% del ingreso	28.53% del ingreso
2 hijos/as	39.67% del ingreso	41.72% del ingreso
3 o más hijos/as	52.18% del ingreso	54.23% del ingreso

NIVEL 2:

SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: **437 hasta 1090 dólares**

Derechohabientes	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a	33.7% del ingreso	35.75% del ingreso
2 hijos/as	47.45% del ingreso	49.51% del ingreso

NIVEL 3:

SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: **1091 dólares en adelante**

Derechohabientes	Edad del/la alimentado/a	
	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante
1 hijo/a o más	41.36% del ingreso	44.57% del ingreso

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

En el caso de la Provincia de Galápagos, los valores que se aplicaran en la fijación de pensiones, tendrán en cuenta la normativa relativa al salario básico unificado, en función al Régimen Especial vigente para la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguese la Resolución N° 001-CNNA-2014, de 28 de enero de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 15 de enero del 2015.

f.) Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social.

MIES.- Ministerio de Inclusión Económica y Social.
Secretaría General.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.-
f.) Ilegible.- 20 de enero de 2015.

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0020-14-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 09 de diciembre de 2014, a las 13:48 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad 0020-14-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Luis Rodrigo Sisa Achupatín.

CASILLA JUDICIAL: 4010.

CORREO **ELECTRÓNICO:**
mariosanjuanxxiii@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 11 numeral 2 y 66 numeral 2 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita: "... se declare la inconstitucionalidad del inciso segundo del Art. 5 de la Ordenanza que determina los Procedimientos Administrativos para la Regularización de las Personas que habiendo pertenecido a las Compañías en situación de hecho, han venido brindando el Servicio de Taxi en las Parroquias Rurales del Cantón Ambato, por vicios de fondo y de forma y en tal virtud se resuelva eliminar la referida prohibición que atenta a las garantías constitucionales de todo ecuatoriano, y que consta de la mencionada Ordenanza."

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., enero 15 del 2015, a las 08h30.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0024-14-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 09 de diciembre de 2014, a las 13:53 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad 0024-14-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Marco Balladares Villacís.

CASILLA JUDICIAL: 4010.

CORREO **ELECTRÓNICO:**
mariosanjuanxxiii@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita: "... se declare la inconstitucionalidad del inciso segundo del Art. 5 de la Ordenanza que determina los Procedimientos Administrativos para la Regularización de las Personas que habiendo pertenecido a las Compañías en situación de hecho, han venido brindando el Servicio de Taxi en las Parroquias Rurales del Cantón Ambato, por vicios de fondo y de forma y en tal virtud se resuelva eliminar la referida prohibición que atenta a las garantías constitucionales de todo ecuatoriano, y que consta de la mencionada Ordenanza."

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., enero 15 del 2015, a las 08h35.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0027-14-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 18 de diciembre de 2014, a las 13h51 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad 0027-14-IN.

LEGITIMADO ACTIVO: Juan Carlos Alvarado Endara, procurador judicial y apoderado especial del señor Jaime Materno Fuentes Morales.

CASILLA CONSTITUCIONAL: 1145.

CORREO ELECTRÓNICO:
jcalvaradoendar@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 261 numeral 1; 3 numeral 8; 147 numeral 17; 163; 391; 393; 84; 85; 264; 240; 11; 33; 325; 326; 132; 341; 335; 336; 66 numeral 26; y, 321 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita declare la <<...inconstitucionalidad por fondo de la ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial No. 681 del 12 de abril del 2012, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que: "NORMA LA INSTALACIÓN EXTERNA OBLIGATORIA DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL CANTON GUAYAQUIL" en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; (...) se digna suspender de forma provisional los efectos de la Ordenanza Municipal publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 593 del viernes 9 de Diciembre del 2011 expedida por el Gobierno Descentralizado Municipal de Guayaquil...>>.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., enero 15 del 2015, a las 08h40.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0047-14-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 18 de diciembre de 2014, a las 12:29 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad 0047-14-IN.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Roger Byron Revelo Burbano y otros.

CORREO ELECTRONICO: consorcio-madrid-asociados@hotmail.com

LEGITIMADO PASIVO: Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Procurador Metropolitano de Quito, concejales del Ilustre Concejo Cantonal de Quito y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos II numeral 2; 66 numeral 4; 76 numerales 5, 6 y 7 literal i); 82; y, 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan "... se deje sin efecto o suspender la vigencia de las del contenido de las normativas del Régimen Sancionador de la Disposición Transitoria Segunda de las Ordenanzas Municipales 047 y Art.I.473(2) de la Ordenanza 0247 ...". "Como medida Cautelar solicitan también la suspensión de la vigencia de las normativas de las sanciones contenidas en el Art. 386, numera 12 .. de la COIP ..." (sic)

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., enero 15 del 2015, a las 08h45.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0048-14-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 09 de diciembre de 2014, a las 13:55 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad 0048-14-IN.

LEGITIMADOS ACTIVOS: José Javier Suasnavas Alarcón, Esteban de la Fuente Mora y Daniela Salazar Marín.

CASILLA JUDICIAL: 2410

CORREO ELECTRONICO:
daniela.salazar17@foroabogados.ec

LEGITIMADO PASIVO: Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos 75 y 76, numeral 7, letra c) de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Solicitan “Se declare la inconstitucionalidad de los Arts. 224 y 228 de la Ley Orgánica de Salud, puesto que son contrarios a las garantías del debido proceso reconocidas en los Arts. 75 y 76(7)(C) de la Constitución del Ecuador”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., enero 15 del 2015, a las 08h50.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI**

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros

de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento

del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 57 literal b) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esté la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autoridades nacionales y del régimen descentralizado, así como otros sectores involucrados han expresado sus criterios y propuestas sobre el contenido de la presente iniciativa legislativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que, para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

Que, el personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Que, si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren afectados por esta disposición, y que puedan aplicar el pronunciamiento del Procurador General del Estado dado mediante oficio Nro. 16828 De fecha 31 de marzo del 2014, que dice en su parte pertinente **“...es aplicable a los GADs que cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general**

octava de ese Código” pronunciamiento que es vinculante conforme lo establece la Constitución que en su parte pertinente dice: “Corresponde al Procurador General del Estado... 3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos...”

Que, es necesario continuar con las labores sociales del extinto Patronato Municipal a través de la reforma y modificación de la estructura organizacional y la creación de la Unidad De Responsabilidad Social Y Solidaria que cumpla las funciones y atribuciones que legalmente puedan ser asumidas por el GAD municipal.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD y dé cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para el correcto funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi;

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisivos legislativos de la administración local; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

Expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL “PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI” POR CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL “JORGE CAJAS GARZÓN” DEL CANTÓN SHUSHUFINDI.

**Crease
TITULO I**

ENUNCIADOS GENERALES

Artículo 1.- Constitución.- Se constituye el **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”**, como una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi, con carácter de servicio público y tendrá autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios. Esta entidad reemplazará al Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, que se denominará: **“Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”**

La Autonomía Política es la capacidad del **“Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”**, para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del Cantón Shushufindi. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera se expresa en el derecho que el **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”**, reciba de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y de lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

En este ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 2.- Personalidad Jurídica.- El **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón** mantendrá su personalidad jurídica propia e independiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pudiendo adquirir, contratar y disponer de toda clase de bienes, servicios, obligaciones, deberes y derechos con las limitaciones y libertades que el ordenamiento legal vigente dispone.

Art. 3.- Ámbito.- Esta ordenanza establece la normativa técnica Administrativa y financiera con la que ha de regir la vida jurídica y política de esta entidad desconcentrada del GAD Municipal, así como de los diferentes niveles de gobierno y administración, con el fin de garantizar su autonomía operativa conforme a su objeto y fines sociales, así como desarrolla un modelo de gestión desconcentrada dentro del quehacer social con las diversas entidades públicas y privadas orientadas con sus objetivos comunes y sociales

Art. 4.- Objeto.- El **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”**, tendrá por objeto promocionar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de la niñez, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas, mediante la adopción y ejecución de programas y acciones sociales, de prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y atención social y solidaria. -

Art. 5.- El **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”**, para cumplir con su objeto se orientará por los siguientes principios básicos:

Eficiencia: Utilizar en forma racional los recursos técnicos, materiales, físicos y financieros así como el talento humano, con el fin de mejorar las condiciones de salud y atención social y solidaria de la población atendida y lograr la autosuficiencia.

Eficacia: Orientada a garantizar excelentes resultados de los procedimientos aplicados para mantener o recuperar la salud y atención social y solidaria de la comunidad.

Calidad: Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con los estándares aceptados sobre procedimientos científicos-

técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud y atención social y solidaria que ofrezca y de las normas vigentes sobre la materia.

Honestidad: En el trato ético y profesional hacia los usuarios, empleados, proveedores, acreedores y la comunidad en general.

Servicio: Responder de manera oportuna a las necesidades de los usuarios internos y externos, propiciando así una relación continua y duradera.

Desarrollo: Fomentar en los empleados el interés por la preparación y actualización personal y propiciar el crecimiento integral y continuo de la Institución.

Justicia y Equidad: Prestar los servicios de salud y atención social y solidaria a todos los usuarios sin ninguna discriminación de raza, sexo, edad, filiación política o estrato socioeconómico, etc.

Respeto a la dignidad humana, garantizando los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social.

Solidaridad, ampliando la cobertura con servicios de salud y atención social y solidaria y de los adultos mayores y grupos vulnerables de las áreas de influencia con mayores limitaciones de acceso.

Universalidad, atendiendo a todas las personas que soliciten los servicios, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida, de conformidad con las disposiciones legales que organizan la atención en el país, reglamentos de la Municipalidad, del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón” y los recursos disponibles.

Transparencia, derivada de la claridad, honorabilidad y ética que deben caracterizar todos los actos administrativos de la gestión El **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”

Compromiso social, referido a la disponibilidad de la institución de contribuir al desarrollo integral de la población poniendo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales.

Trabajo en equipo del personal comprometido con el mejoramiento continuo del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón, priorizando su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

TITULO II OBJETIVOS

Art. 6.- Son objetivos del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón, los siguientes

1. Producir servicios de salud y atención social y solidaria; eficiente y efectiva, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

2. Prestar los servicios de salud y atención social y solidaria que la población requiera y que El **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón, pueda ofrecer, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles
3. Garantizar, mediante un manejo general adecuado, la rentabilidad social y financiera del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón
4. Ofrecer a las Empresas y demás personas naturales o jurídicas con capacidad de pago que lo demanden, paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
6. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
7. Prestar servicios de salud y atención social y solidaria que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y atención social y solidaria y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
8. Satisfacer las necesidades del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón, y secundarias de salud y atención social y solidaria de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnico - administrativas.
9. Desarrollar la estructura y capacidad operativa del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
10. Contribuir al desarrollo social del Cantón y el País mejorando la calidad de vida, reduciendo la morbi mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable, en la población usuaria en la medida en que esto esté a su alcance.

TITULO III DE LAS SESIONES

CAPITULO I CLASE DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Art. 7.- De la Convocatoria.- Todas las sesiones de la Junta Directiva, serán convocadas por parte de la Presidenta o Presidente del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, con al menos ocho días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias, detallando en ella la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el detalle de los puntos a tratarse.

Art. 8.- De las Sesiones de la Junta Directiva.- Las sesiones de la Junta Directiva serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación de las personas o entidades

sociales interesadas en la participación e integración los propósitos institucionales a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

De considerarlo necesario y por exigencia de la autoridad ejecutiva administrativa podrán sesionar fuera del domicilio previa convocatoria realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 9.- De la Sesión inaugural.- Los y las integrantes de la Junta Directiva, una vez acreditada su calidad de tales por parte de cada una, la autoridad ejecutiva administrativa convocará a sesión inaugural y de existir el quórum necesario declarará constituido legalmente la Junta Directiva.

Art. 10.- Sesión ordinaria.- Los y las integrantes de la Junta Directiva, se reunirán ordinariamente seis veces por año, debiendo ser sus reuniones los últimos viernes de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, excepto en el mes de diciembre que será dentro de los cinco primeros días del mes.

Art. 11.- Sesión extraordinaria.- Los y las integrantes de la Junta Directiva, se reunirán extraordinariamente por convocatoria de la máxima autoridad ejecutiva del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón", al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art. 12.- Sesión Conmemorativa.- Los y las integrantes de la Junta Directiva, se reunirán por convocatoria de la máxima autoridad ejecutiva, con la finalidad de conmemorar y hacer alusivo el reconocimiento a los grupos humanos sociales, siendo preferente el recordatorio del 28 de febrero **Día Internacional de las Enfermedades Catastróficas y Degenerativas**, 8 de marzo **Día Internacional de la Mujer**, 1 de Junio **Día Internacional del Niño**, 29 de septiembre **Día Nacional del Adulto Mayor**, 09 de octubre **Día de la Niña**; 25 de noviembre **Día Nacional de la No Violencia Contra a la Mujer y la Familia**, 3 de diciembre **Día Internacional de las Personas con Capacidades Especiales, y otras de importancia similar.**

Para la programación de estos eventos se convocará a todos los organismos municipales afines a estas actividades, de tal manera que se organice una sola programación, y evitar duplicidad.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Art. 13.- Del Procedimiento Parlamentario.- Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Art. 14.- Del Quórum.- La Junta Directiva podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros.

Art. 15.- De las Votaciones.- En la Junta Directiva, la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar, ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por la Presidenta o Presidente. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

La Presidenta o Presidenta tendrá voto en las decisiones de la Junta Directiva y en caso de empate **su voto será dirimente**

Art. 16.- De las Decisiones legislativas.- En el ámbito de las acciones o decisiones que tome la Junta Directiva este emitirá acuerdos y resoluciones los que deberán referirse a una sola materia y serán justificados con la exposición de motivos, el texto que se proponga y la expresión clara de los fundamentos en los que orienta su existencia.

Todas las decisiones de la Junta Directiva serán analizadas en un solo debate, sin perjuicio de que por su naturaleza sea prescindible la concurrencia de un segundo y definitivo debate. Una vez aprobada la resolución o el acuerdo, será remitido para su ejecución a través de Secretaría a la Presidenta o Presidente.

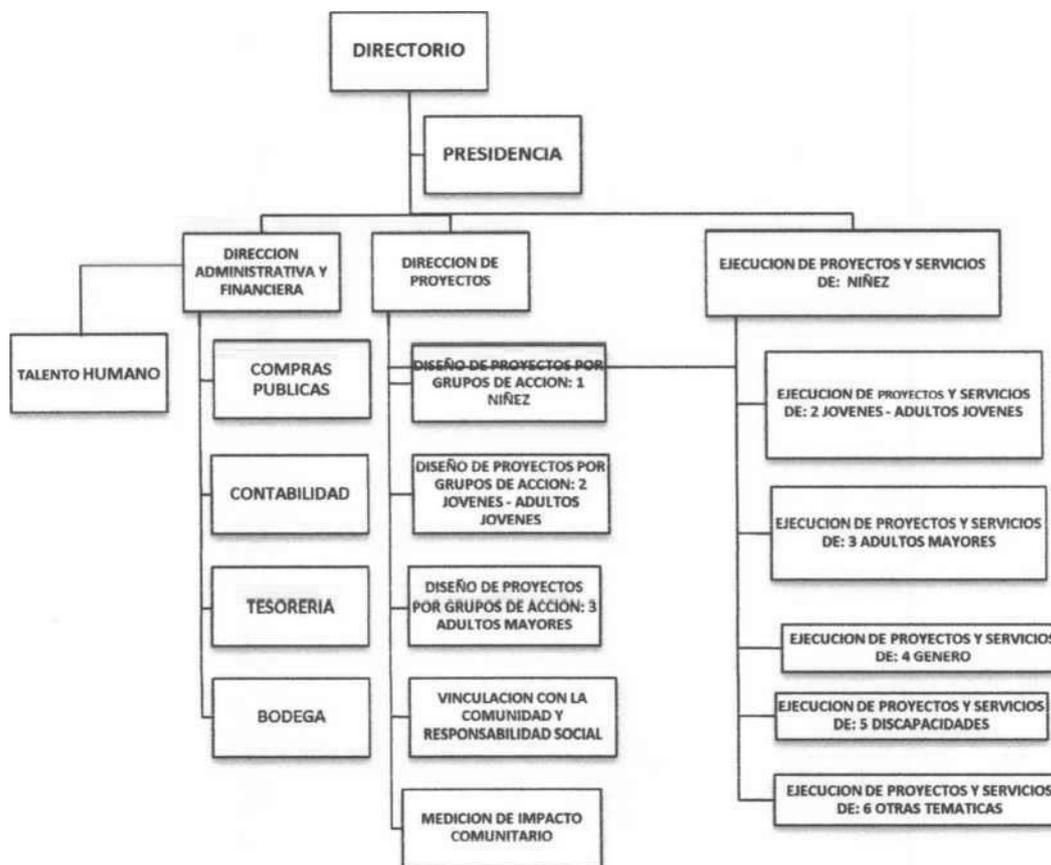
CAPITULO III DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 17.- De la pérdida de calidad de sus miembros.- La pérdida de la calidad de los miembros de la Junta Directiva será por:

- a) Renuncia voluntaria, misma que deberá ser presentada por escrito, y aceptada por la Junta Directiva;
- b) Por haber sido sustituido (a) en sus funciones, por otra persona señalada por parte de quien haya designado (a) al principal;
- c) Por haber fenecido el plazo para el cual fue designada(o).
- d) Por inasistencia a tres sesiones consecutivas, sin haber justificado su inasistencia.
- e) Previo a la pérdida de la calidad del integrante del Directorio, se aplicarán las garantías establecidas en los principios constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa.

TITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA

Art. 18.- De la Estructura Orgánica.- La estructura orgánica del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón", tendrá la siguiente estructura definida por los siguientes funciones y niveles:



CAPITULO I DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”, estará integrada por nueve. (9) miembros y conformada de la siguiente manera:

1. La esposa del alcalde o el esposo de la alcaldesa; será quien la presidirá.
2. El o la Representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
3. Un (1) representante de la Cruz Roja.
4. El presidente/a de la Asociación de GAD Parroquiales Rurales.
5. Un (1) representante del Distrito de Salud.
6. La reina del cantón Shushufindi.
7. Un representante del Consejo de Planificación del GADMSFD

Actuará el Procurador Sindico del GAD Municipal, en calidad de Asesor.

Art. 20.- A las sesiones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto, el director administrativo financiero del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”, deberán concurrir también los demás funcionarios de la Institución que la Junta Directiva determine cuando las circunstancias así lo requieran; en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”, tendrán un periodo para el cual fue elegido el alcalde en el ejercicio de sus funciones.

Art. 22. La Junta Directiva del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”, tendrán las siguientes funciones:

1. Discutir y aprobar los planes de desarrollo Institucional.
2. Expedir y reformar el Estatuto del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”
3. Aprobar el Plan Operativo Anual.
4. Aprobar el Plan Anual de Contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”,

5. Elegir de entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente del El **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”.
6. Conocer, analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”, hasta el 15 de noviembre de cada año, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para su vigencia, y someterlo a consideración del Alcalde para su conocimiento y ratificación.
7. Aprobar las modificaciones de tarifas y tasas que proponga el Director Administrativo Financiero, para ajustarse a las realidades del cantón y sentir comunitario.
8. Aprobar el proyecto de trabajadores y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Director Administrativo Financiero de la Institución.
9. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Director Administrativo Financiero.
10. Establecer y modificar el Reglamento Interno del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Director Administrativo Financiero y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los programas definidos para El **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”
13. Servir de voceros de la Institución ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección de los sistemas de salud y atención social y solidaria, apoyando la labor del Director Administrativo Financiero en este sentido.
14. Asesorar al Director Administrativo Financiero en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que ajuicio de la Junta lo ameriten.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Presidente del Directorio de la Institución.
16. Elaborar la terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno, quien será elegido por el Presidente del Directorio.
17. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Presidente del Directorio y/o Director Administrativo Financiero del Centro; comprometer a la Institución a través de la celebración o suscripción de contratos a través de los cuales la Institución adquiera o subministre bienes y servicios, según el Manual de requisitos y Funciones y demás Reglamentos Internos, que para el efecto se dicten.
18. Autorizar al Presidente o Presidenta del Directorio y/o Director (a) Administrativo Financiero de la Institución la celebración de aquellos contratos que deba celebrar El **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón” para prestar o adquirir bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
19. Determinar la estructura orgánico - funcional del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”
20. Diseñar políticas de crecimiento empresarial, calidad de servicios, capacidad de competir en el mercado y estrategias para mantener una rentabilidad social y financiera.
21. Las demás funciones que no corresponden a otra autoridad y que estén de acuerdo con su naturaleza.
22. La Junta Directiva en un plazo de 12 meses elaborará los siguientes documentos administrativos y necesarios:
 - Plan de Desarrollo Institucional
 - Estructura organizacional
 - Plan de seguridad integral DE PROYECTOS SOCIALES DE ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS.-
 - Estatuto y Reglamento del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”
 - Manual de Funciones POR COMPETENCIAS
 - Manual de Atención
 - Manual de selección, clasificación, valoración de Talento Humano
 - Sistema de Atención al Usuario
 - Organización de la Red de Atención E INCLUSION SOCIAL Cantonal, articulado con la Provincial y Nacional
 - Sistema de referencia y contra-referencia
 - Portafolio de servicios
 - Plan Estratégico Institucional
 - Plan de Evaluación y Capacitación Institucional
 - otros documentos que según el crecimiento social y exigencias legales, hicieren falta.

CAPITULO II DE LA PRESIDENTA /E DEL DIRECTORIO

Art. 23.- El Presidente o Presidenta del Directorio, durará en sus funciones frente al Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, el mismo tiempo de gestión del alcalde o alcaldesa, y tendrá las siguientes funciones.

1. Desarrollar y ejecutar políticas que conlleven al mejoramiento del **Centro de Responsabilidad Social y Solidaria** Municipal “Jorge Cajas Garzón”, mediante la concertación con las diferentes Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, ya sea Cantonales, Provinciales y Nacionales.
2. Coordinar conjuntamente con Los directores, la incorporación de nuevos profesionales y servicios de salud y atención social y solidaria, que fortalezcan los servicios que brinda el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”.
3. Evaluar y aceptar donaciones que le convengan al Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”.
4. Gestionar actividades, ante las distintos Ministerios y Organizaciones Gubernamentales para la respectiva consecución de beneficios Institucionales.
5. Coordinar, estudiar, clasificar, valorar y decidir los cargos, junto con el Director /a Administrativa Financiera de la Institución, según normas y procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
6. Hacer Cumplir las disposiciones legales reglamentarias que rijan al Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”
7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza del cargo.
2. Representar judicial y extra judicial al Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”,
3. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
4. Ordenar gastos, de forma responsable para suplir necesidades del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”.
5. Hacer el respectivo estudio, elaboración, presentación y gestiones para la aprobación de proyectos convenientes para los intereses Institucionales.
6. Fijar el valor de las actividades y servicios prestados y ejecutadas o a ejecutar, en el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”
7. Realizar gestiones para la atención de la población sin capacidad de pago, mediante el cobro a los grupos no prioritarios de las actividades por las Unidades responsables según el área de influencia del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”.
8. Gestionar actividades para la ejecución de estrategias tendientes a conseguir la venta de servicios de salud y atención social y solidaria por parte del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, a personas naturales o jurídicas cantonales, provinciales y regionales.
9. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva, el Plan de Desarrollo, y demás planes y programas necesarios para el cumplimiento del objetivo y de las funciones asignadas al Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, por la presente ordenanza y demás normas, reglamentos y leyes de la materia.

CAPITULO III DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Art. 24.- Para desempeñar el cargo de Director Administrativo financiero del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, se requieren los siguientes requisitos:

- a).- Título Universitario de tercer nivel en Administración, Finanzas, Economía o afines y/o de preferencia con estudios de cuarto nivel en administración pública y hospitalaria.
- b).- Experiencia profesional mínima de dos años en cargos similares.
- c).- No hallarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades señaladas en la ley.

Art. 25.- Son funciones del Director Administrativo financiero del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, además de las definidas en la Ley, decreto o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir las operaciones propias del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón” y cumplir y hacer cumplir las decisiones, de la Junta Directiva, del Presidente del Directorio, de acuerdo con las normas legales y estatutarias, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objeto de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

10. Aplicar los instrumentos técnicos y operativos necesarios para el proceso de selección de personal.
11. Aplicar de las disposiciones legales vigentes sobre organización y actualización de las hojas de vida del personal del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”.
12. Tramitar el procedimiento para efectuar la inscripción de los funcionarios en la nómina de la Institución.
13. Presentar informes de actividades e informes financieros a los Órganos de Dirección y control del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, conforme lo prevé la Ordenanza, los reglamentos, acuerdos y demás leyes conexas.
14. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Institución, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Institución.
15. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

16. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen al Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón".
17. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva, Presidente del Directorio y demás autoridades competentes.
18. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
19. Identificar el diagnóstico de la situación de salud y atención social y solidaria del área de influencia del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón", interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
20. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud y atención social y solidaria conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región, poniéndolo a consideración de la Junta Directiva.
21. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan de Salud y atención social y solidaria Cantonal, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud y atención social y solidaria y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
22. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Unidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema de Salud y atención social y solidaria.
23. Promover la adaptación y adopción de normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y atención social y solidaria y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
24. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros del Centro y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
25. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva, el programa anual de desarrollo de la Unidad y el presupuesto respectivo, de acuerdo con la ley y normas reglamentarias.
26. Adaptar la Unidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema en Salud y atención social y solidaria, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Unidad, así como la competitividad de la institución.
27. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
28. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y atención social y solidaria y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
29. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios a nivel local.
30. Aplicar y poner en marcha un sistema de información en salud y atención social y solidaria según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y el Ministerio de inclusión Económica y social y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas de salud y atención social y solidaria.
31. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
32. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales el clima organizacional, la salud y atención social y solidaria ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Unidad.
33. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
34. Solicitar el nombramiento y remoción de los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rige para las diferentes categorías de empleo en el Sistema de Salud y atención social y solidaria.
35. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y atención social y solidaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
36. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permita evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
37. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud y atención social y solidaria en su área de influencia.
38. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Institución.
39. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
40. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
41. Desarrollar las funciones de Director Científico dentro del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón"

42. Las demás que establezca la Ley, los Reglamentos, la Junta Directiva y el Presidente del Directorio del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón".

Art. 26.- Los actos o decisiones que tome el Director Administrativo financiero, previo conocimiento y aprobación de la presidenta o presidente de la Junta Directiva, se denominarán resoluciones.

TITULO IV NIVEL DE APOYO

CAPITULO I DEL CONTADOR

Art. 27.- Para ejercer el cargo de contador o contadora deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- **Licenciatura** en Contabilidad y Auditoría. - CPA o afines
- Capacitación: sistema E-SIGEF y/o SIG-AME; Sistema de Contratación Pública; Contabilidad gubernamental.
- Acreditar de 2 años de experiencia mínima en actividades similares.

Art. 28.- Son obligaciones del contador o contadora, entre otros los siguientes:

- Certificar partidas para realizar los pagos de los compromisos monetarios
- Costear Ingresos de bodega
- Registrar el Devengado de Gastos
- Registrar el Devengado de Ingresos
- Registrar el Ejecutado de Gastos o Pagos de los compromisos
- Registrar del Ejecutado de Ingresos
- Registrar el pago de Roles
- Elaborar inventarios Periódicos de las áreas en donde se controlan las existencias
- Registro de cuentas de orden
- Registro de los egresos de existencias de las áreas de salud
- Conciliar cuentas de los mayores generales
- Analizar los estados financieros
- Controlar y Verificar de los gastos en los Proyectos
- Reemplazar en el área de Tesorería
- Registrar el Devengado de compras de Farmacia
- Registrar el Ejecutado de Farmacia

- Analizar el Presupuesto de la Institución
- Entregar Información Financiera al MEF
- Todas las demás emanadas por su inmediato superior.

CAPITULO II DEL TESORERO

Art. 29.- Para desempeñar el cargo de tesorero, se requerirá por lo menos los siguientes requisitos:

- Profesional en: Licenciado en contabilidad, Ingeniero (a) en Empresas Comerciales o afines.
- Capacitación en: Contabilidad Gubernamental; conocimientos del Sistema Integral de Gestión: ESIGEF y/o SIG-AME, Sistema de Contratación Pública.
- Acreditar, mínimo 2 años de experiencia en actividades similares

Art. 30.- El Tesorero (a) cumplirá de entre otras funciones las siguientes:

- Pagos de bienes y servicios a proveedores.
- Elaborar comprobantes de retención
- Elaborar comprobantes de pago.
- Elaborar comprobantes de ingreso
- Elaborar Declaraciones al SRI
- Facturar a clientes de Empresas.
- Recepción de dinero de recaudación de venta de servicios médicos, medicina y otros.
- Depósitos y transferencias de efectivo
- Recibir y mantener el control de especies valoradas
- Remitir a contabilidad diariamente documentos de depósito y transferencias para su respectivo registro.
- Todas las demás emanadas por su inmediato superior.

CAPITULO III DEL TALENTO HUMANO

Art. 31.- Para ejercer el cargo de responsable de la Unidad de Talento Humano, se requerirá como mínimo los siguientes requisitos:

- Profesional en Administración de Recursos Humanos o Psicología Industrial o afines
- Capacitación: Sistema de administración del Talento Humano bajo normatividad de la LOSEP, Presupuesto del Trabajo, IESS, y demás normas conexas.
- Acreditar experiencia mínima de 2 años en actividades similares

Art. 32.- El responsable de la Unidad de Talento Humano, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Aplicar políticas, normas, metodologías y procedimientos sobre administración del talento humano (Selección, Capacitación y Desarrollo, Remuneraciones y Evaluación del Desempeño)
- Elaborar informes técnicos sobre resultados de la aplicación de políticas y normatividad relacionada.
- Elaborar las acciones administrativas del personal del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón"
- Identificar requerimientos de pasantes e instituciones educativas para proveerlos.
- Conducir proyectos y procesos relativos a los subsistemas de administración del talento humano.
- Asesorar y brindar atención a los usuarios sobre temas de la administración del talento humano
- Generar y tramitar las planillas de aportes, fondos de reserva y préstamos
- Mantener actualizados el sistema de información y los expedientes de los servidores, registrando novedades y acciones administrativas individuales.
- Elaborar certificaciones laborales e informes de control de asistencia
- Presentar informes de cumplimiento de actividades dentro de una política organizacional de rendición de cuentas.
- Elaborar los roles de pago en el sistema SIG AME
- Ejercer las demás responsabilidades, según su misión, establecidas en la Constitución, las leyes y ordenanzas.
- Todas las demás emanadas por su inmediato superior.

**CAPITULO IV
DEL TRABAJADOR SOCIAL**

Art. 33.- Para desempeñar el cargo de Trabajador Social, se requiere los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional en Trabajo Social
- Capacitación: Normatividad relacionada al trabajo social.
- Acreditar 2 años de experiencia como mínimo en cargos similares

Art. 34.- El Trabajador Social, cumplirá entre otros las siguientes funciones:

- Proponer y ejecutar políticas, programas de beneficio social para servidores del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón" y la Comunidad en General

- Evaluar y controlar la aplicación de políticas, normas y procedimientos de beneficio social.
- Asesorar y capacitar en la aplicación de las políticas, normas y procedimientos.
- Efectuar visitas, entrevistas y reportes de evaluación sobre aspectos sociales que afectan al servidor.
- Presentar informes de cumplimiento de actividades dentro de una política organizacional de rendición de cuentas.
- Ejercer las demás responsabilidades, según su misión, establecidas en la Constitución, las leyes y ordenanzas municipales
- Todas las demás emanadas por su inmediato superior.

**CAPITULO V
DE COMPRAS PÚBLICAS**

Art. 35.- Para desempeñar el cargo de Trabajador Social, se requiere los siguientes requisitos mínimos:

- Ingeniero en empresas comerciales, finanzas, economía o afines.
- Experiencia de dos años en el área de compras públicas.
- Manejo de paquetes informáticos.
- Conocimiento de la ley y reglamento de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y demás normativa relaciona con el área.

Art. 36.- El responsable de Compras Públicas, cumplirá entre otros las siguientes funciones:

- Plan de adquisición de bienes, suministros y materiales de consumo, formulado y ejecutado;
- Planes de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, formulados y ejecutados;
- Plan de utilización de vehículos, formulado y ejecutado;
- Informe de administración de pólizas de vehículos;
- Informe para el pago de servicios básicos;
- Inventario de bienes muebles e inmuebles, suministros y materiales de consumo sujetos al control administrativo;
- Informe de la constatación física de bienes sujetos al control administrativo; Actas de baja de bienes muebles;
- Informe de existencias de suministros y materiales;
- Informes de ingresos y egresos a bodega;
- Actas de entrega recepción de bienes muebles e inmuebles legalizadas;
- Informe de control de lubricantes, combustibles, repuestos y kilometraje; Informe de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos;

- Informe de seguimiento y evaluación de convenios, comodatos de bienes muebles e inmuebles; y,
- Informe de los procedimientos a seguir para realizar contratación y compras públicas por medio del portal de compras públicas

CAPITULO VI DE MARKETING

Art. 37.- Para desempeñar el cargo de responsable del Marketing, se requiere los siguientes requisitos mínimos:

- Tercer nivel en Marketing.
- Buenas relaciones interpersonales.
- Fluidez de comunicación.
- Acredite dos años de experiencia en instituciones de carácter social
- Manejo de paquetes informáticos.
- Habilidad para la elaboración de informes.

Art. 38.- El responsable de Marketing, cumplirá entre otros las siguientes funciones:

- Diseño del Marketing estratégico Institucional.
- Levantar una línea base de empresas e instituciones.
- Diseñar las ofertas de servicio de conformidad al portafolio.
- Identificar el mercado potencial.
- Diseño de promociones y costos de la oferta.
- Impulsar la campaña de venta de productos.
- Organizar el registro de ventas.
- Responder por el control de la ejecución de ventas.
- Responsable del registro de evaluación.
- Presentar los informes.
- Elaborar los reajustes a la planificación.
- Coordina la planificación con el Director Administrativo - Financiero.
- Coordina la planificación estratégica del marketing institucional con la jefatura de proyectos de la institución.

TITULO V NIVEL OPERATIVO

CAPITULO I DEL DIRECTOR DE PROYECTOS

Art. 39.- Para desempeñar el cargo de Director de Proyectos, se requiere los siguientes requisitos mínimos:

Profesional de tercer nivel en proyectos sociales.

Acreditar 2 años de experiencia como mínimo en cargos similares.

Capacitación en elaboración de proyectos, formato SENPLADES.

Art. 40.- El Director de Proyectos, cumplirá entre otras las siguientes funciones:

1. Identificación y levantamiento de la línea base de grupos vulnerables y prioritarios.
2. Determinar la problemática de los grupos vulnerables y prioritarios.
3. Identificar los programas para minimizar, mitigar, impactos sociales.
4. Diseñar proyectos para la solución de problemas sociales.
5. Coordinar con la Presidencia y técnicos el contenido de los proyectos.
6. Monitoreo de la viabilidad y ejecución de los proyectos.
7. Informar a la Presidencia del avance de los proyectos.
8. Evaluar los proyectos.
9. Coordinar con la Presidencia, la culminación, cierre, o finalización de programas y proyectos.
10. Velar por la utilización eficiente del Talento Humano, recursos técnicos y financieros del Centro, y por el cumplimiento de metas aprobadas por la Junta Directiva.
11. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación con las otras dependencias municipales.-
12. Presentar informes de actividades a la Presidencia, conforme lo prevé la ordenanza, reglamentos y demás leyes.
13. Someter a consideración de la Presidencia y Junta Directiva, los programas y proyectos a ser ejecutados.
14. Emitir informes que sean solicitados por la Junta Directiva, Presidente/a, y autoridades competentes.
15. Responsable del diseño y manejo del portafolio de servicios y banco de proyectos.
16. Manejo de la calidad total.

CAPITULO II TECNICOS DE ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS

Art. 41.- Para desempeñar el cargo de Técnico de elaboración y/o ejecución de proyectos, se requiere los siguientes requisitos mínimos:

Profesional de tercer nivel en proyectos, economía, desarrollo social y afines.

Acreditar 1 años de experiencia como mínimo en cargos similares.

Capacitación en elaboración de proyectos, formato SENPLADES.

Art. 42.- El Técnico en elaboración de proyectos, cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- 1.- Participar en la elaboración de la línea base.
- 2.- Formular objetivos generales y específicos.
- 3.- Cuantificar metas.
- 4.- Elaborar árbol de problemas y marco lógico.
- 5.- Coordinar con el Director el contenido del proyecto.
- 6.- Participar en el monitoreo y seguimiento del proyecto.
- 7.- Reformular o retroalimentar el proyecto.
- 8.- Participar de la evaluación.
- 9.- Emitir informes a la Dirección.
- 10.- Coordinar y transferir criterios técnicos y conocimientos científicos, con el técnico de ejecución de proyectos.
- 11.- Actuar con criterio de gestión de calidad.-
- 12.- Apoyar en la elaboración del portafolio de servicios.-

Art. 43.- El Técnico en ejecución de proyectos, cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- 1.- Identificar el grupo beneficiario del proyecto.
- 2.- Motivar y socializar el proyecto con el grupo beneficiario.
- 3.- Determinar el grupo de técnicos inmersos en el proyecto.
- 4.- Coordinar actividades con los profesionales que requiera el proyecto.
- 5.- Interrelacionar actividades con el técnico de formulación de proyectos.
- 6.- Ejecutar los proyectos.
- 7.- Evaluar los proyectos.
- 8.- Coordinar la retroalimentación con el técnico de elaboración de proyectos.
- 9.- Emitir informes.
- 10.- Coordinar y transferir criterios técnicos y conocimientos científicos, con el técnico de elaboración de proyectos.

11.- Actuar con criterio de gestión de calidad. –

12.- Apoyar en la elaboración del portafolio de servicios.-

TITULO VI NIVEL OPERATIVO

CAPITULO I ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS SOCIALES E INCLUSION

Art. 44.- Para el funcionamiento de esta área, a más de la nómina que se detalla en líneas posteriores, serán contratados los profesionales que se requieran en función de los proyectos a ejecutarse

GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD

Responsable de Medicina General

Médico General

Médico Residente

Psicólogo

Odontólogo

Obstetra

Ginecólogo

Fisioterapeuta

Radiólogo

Responsable de Laboratorio

Laboratorista

Asistente de Laboratorio

Responsable de Enfermería

Enfermera

Auxiliar de Servicios de Salud

Responsable de Farmacia

Auxiliar de Farmacia

Especialista en Pediatría

Especialista en Traumatología

Especialista en Gastroenterología

Especialista en Emergencias

Especialista en Anestesiología

Especialista en Cirugía

Especialista en Ginecología

Especialista en Gerontología

Especialista en Otorrinolaringología

Especialista en Urología

Especialista en Cardiología

1. Recursos humanos
2. Recursos físicos (equipos y suministros)
3. Recursos financieros (contabilidad, pagaduría, costos y facturación)
4. Servicios básicos (alimentación, lavandería, ropería, aseo, seguridad, comunicaciones, correspondencia y transporte).

Art. 45.- Los perfiles, competencias, experiencia, y demás requisitos para cargo se determinan en el respectivo Manual de Funciones.

Art. 48.- A partir de esta estructura básica, la Junta Directiva y a iniciativa del Director Ejecutivo, definirá la estructura organizacional de la Institución, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.

CAPITULO II PORTAFOLIO DE SERVICIOS A OFERTAR

Art. 46.- SERVICIOS OFERTADOS A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS CON CAPACIDAD DE PAGO O CONVENIOS INSTITUCIONALES: Estará conformado por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud y atención social y solidaria, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio. Esta área incluye las siguientes unidades funcionales:

Art. 49.- Las áreas y servicios especificados se los irán implementando de forma coordinada y secuencial según las necesidades, capacidad física, de dotación, disponibilidad del talento humano y financiera

Art. 50.- El Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la ley y realidad Institucional.

Art. 51.- La autonomía administrativa del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, se ejercerá conforme a las normas que la rigen.

1. Servicios ambulatorios: consulta médica general, consulta médica especializada, Fisioterapia, Traumatología, consulta gineco-obstetrico, consulta psicológica, consulta odontológica, urgencias, enfermería, promoción y prevención de Salud y atención social y solidaria (programas especiales, vacunación, crecimiento y desarrollo)
2. Servicio de apoyo diagnóstico: laboratorio clínico, Imagenología, botiquín.
3. Servicio de traslado básico del paciente
4. Servicio de atención administrativa al usuario.
5. Los demás servicios que se implementen en el desarrollo de Centro Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”.-

CAPITULO III DE LA LOGISTICA

Art. 47.- AREA FUNCIONAL DE LOGÍSTICA.- Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación. Incluye las siguientes áreas funcionales:

TITULO VII DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA

Art. 52.- De la Participación Ciudadana.- Se garantiza la participación ciudadana de la gestión pública a través del libre acceso a los documentos e información presupuestaria, contable y de la operativa de los diversas acciones administrativas sociales y técnicas promovidas por el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, conforme los mandamientos de la Constitución y la ley.

Para el efecto la formulación del ejercicio de este derecho constitucional se regulará mediante acto normativo expedido por parte de la instancia administrativa ejecutiva con el fin de promover la democracia como mecanismo permanente de transparencia, rendición de cuentas y control social, promoviendo una actuación paritaria entre actores del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón” y la ciudadanía, teniendo como objetivos:

- a) Promover la interlocución entre el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, y las distintas formas de participación ciudadana de carácter individual y colectivo.
- b) Fortalecer la participación ciudadana de la sociedad civil, basado en el reconocimiento de una cultura constructiva participativa en la exigibilidad de derechos

- y garantías constitucionales, así como en la proposición de ideas que conlleven el cumplimiento de objetivos sociales a favor de la comunidad cantonal.
- c) Constituir y mantener una ciudadanía protagónica a nivel de los entes organizados sociales y de grupos de atención prioritaria.
 - d) Desarrollar acciones institucionales que propendan a impulsar el desarrollo provincial a través de un trabajo conjunto con la ciudadanía y las entidades vinculadas con la acción social a favor de los grupos de atención prioritaria.

TITULO VIII DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

Art. 53.- Del Patrimonio.- Constituye patrimonio indivisible, independiente autónomo y de pertenencia única del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, los que siendo utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y objetivos determinados en esta Ordenanza, los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles o de cualquier otra índole que pertenezcan como un todo o en parte al Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, y que actualmente se encuentra haciendo uso del dominio, posesión y uso de los mismos.
- b) Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GADMSFD y los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este.
- c) Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con beneficio de inventario, así como, las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;

Art. 54.- Del Presupuesto.- Es la asignación financiera económica necesaria y suficiente para el funcionamiento administrativo del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, y cumplimiento de sus programas y objetivos, siendo los siguientes:

- a) La asignación del presupuesto será el que designe y apruebe el Concejo Municipal del GAD Municipal.
- b) Los ingresos provenientes del cobro de tasas por los servicios que brinde el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”.
- c) Las asignaciones económicas hechas por organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones y aportaciones de personas naturales o jurídicas destinadas a financiar los programas de asistencia social; y,
- e) Los fondos que llegaren a ser capitalizados por la institución y que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen.

- f) El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, con el propósito de obtener fondos.
- g) Las alícuotas necesarias que se deriven de las asignaciones del artículo 249 del COOTAD, para los programas de asistencia social que emprendiere.

Art. 55.- El Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, podrá proceder a la venta, traspaso o donación de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previa aprobación de la Junta Directiva.

Art. 56.- De la Promulgación y Publicación.- Encárguese de la publicación de esta Ordenanza a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, promover su conocimiento y difusión en la correspondiente Gaceta Oficial y del dominio web institucional y su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Se deja sin efecto la normativa legal que hasta la fecha rige la existencia jurídica del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi publicada en el Registro Oficial N° 627, del 26 de enero del 2012 y póngase en vigencia e impleméntese la presente Ordenanza Sustitutiva que normaliza la existencia jurídica y orgánica del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “**Jorge Cajas Garzón**” a partir del 01 de enero del 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA:- Dentro del plazo de treinta días, el Director Ejecutivo, proponer a la Junta Directiva el formato del logotipo institucional, para su conocimiento y aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las hojas de formularios, especies valoradas, facturas y otros que mantienen la identificación como Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, se utilizarán hasta agotar lo adquirido e impreso.

SEGUNDA.- Del cumplimiento, aplicación y ejecución de esta normativa jurídica encárguese a la Presidenta del Patronato, para que conjuntamente con la Dirección Administrativa y la UATH, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen las regulaciones presupuestarias y actos administrativos necesarios, a fin de que el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, se organice en base a las disposiciones de la nueva Estructura Orgánica Administrativa.

TERCERA: Disponer a la Presidenta del ex Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, ahora Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal “Jorge Cajas Garzón”, para que conjuntamente con el Director Administrativo - Financiero y UATH, en el plazo

de noventa días contados desde la vigencia de esta normativa emita el correspondiente, Manual Funcional y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.

CUARTA: Autorizar a la Presidenta, para que conjuntamente con el Director Administrativo - Financiero y UATH, dentro del plazo de sesenta días disponga la creación del Subsistema de clasificación de puestos a efectos de analizar, describir, valorar y clasificar los puestos de todo el Talento Humano que actualmente presta sus servicios en el ex Patronato ahora Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón", fundamentándose principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesaria para su desempeño de los puestos públicos, valorando cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

QUINTA.- Disponer que el área Contable conjuntamente con la UATH, establezcan los procedimientos para la supresión de las partidas del personal que ya no fueren necesarios para el funcionamiento del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón", observando las respectivas indemnizaciones que fueren del caso.

SEXTA.- Todos los representantes del Consejo Directivo se mantendrán en funciones hasta el tiempo que duren las mismas, así como su presidenta.

SEPTIMA.- Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo a la ordenanza sustitutiva, de la Junta Directiva y serán convocadas por la presidenta /te de la observando lo preceptuado en esta ordenanza.

OCTAVA.- Cualquier servidor o servidora, podrá ser removido o cambiado de su puesto según las nuevas normas para el funcionamiento que se expidan para el caso observando la idoneidad del personal y el debido proceso.

NOVENA.- El Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón" del Cantón Shushufindi, asumirá la prestación de servicios que venía desarrollando el patronato de amparo social del Cantón Shushufindi a partir del primero de enero del 2015 con el objeto de no desatender a la población usuaria de sus servicios, mismos que deberán ser evaluados en términos cuantitativos de impacto, inversión y cobertura; y, en términos cualitativos de la nueva visión de derechos con que funcionará El Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón" del Cantón Shushufindi, para determinar su continuidad o ajuste si fuera necesarios.

DECIMA.- Los empleados y trabajadores del Patronato de Amparo Social del Cantón Shushufindi continuarán laborando en el Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón" del Cantón Shushufindi; pero, la continuidad o finiquito de su relación laboral, será de responsabilidad de la máxima autoridad del Centro, según los requerimientos y perfiles de la nueva estructura orgánica.

DECIMA PRIMERA.- El Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón" del Cantón Shushufindi al implementar su nueva estructura podrá actuar de conformidad con el artículo 62 disposición general octava párrafo 4 de la ley orgánica reformatoria al COOTAD.

DECIMA SEGUNDA.- El patrimonio del Patronato de Amparo Social del cantón Shushufindi pasará en su integridad a formar parte del Centro de Responsabilidad Social y Solidaria Municipal "Jorge Cajas Garzón" del cantón Shushufindi, a partir de la vigencia de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2015 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Shushufindi, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f.) Lic. Esgar Silvestre Sinchire, Alcalde.

f.) Abg. Ricardo Ramos Noroña, Secretario del Concejo.

Certificado de discusión.- Certifico: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SBUSHUFINDI POR CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL "JORGE CAJAS GARZÓN" DEL CANTÓN SHUSBUFINDI**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Shushufindi, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 27 de noviembre ; y, sesión ordinaria del Concejo Municipal del 18 de diciembre del 2014 en primer y segundo definitivo debate.

f.) Abg. Ricardo Ramos Noroña, Secretario del Concejo.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI.- Shushufindi, 19 de diciembre de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al Lic. Esgar Silvestre Sinchire, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Abg. Ricardo Ramos Noroña, Secretario del Concejo.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSBUFINDI.- Shushufindi, 24 de diciembre de 2014.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la

presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONÓ.- LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSBUFINDI" POR CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL "JORGE CAJAS GARZÓN" DEL CANTÓN SBUSBUFINDI, para su promulgación y entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Ejecútese.**

f.) Lic. Esgar Silvestre Sinchire, Alcalde.

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el Lic. Esgar Silvestre Sinchire, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi.- Shushufindi, 24 de diciembre de 2014.- CERTIFICO.

f.) Abg. Ricardo Ramos Noroña, Secretario del Concejo.

No. CMQ-018-2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUINSALOMA

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 53 del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el literal a) del Art. 54 ibidem establece que, es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, promover el desarrollo sustentable en su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal f) del Art. 54 ibidem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución y la ley.

Que, la ley ibidem en su Art. 54 literal j) determina que es función del GAD Municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y los derechos internacionales.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, publicada en el Registro Oficial N° 166, de fecha martes 21 de enero del 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza de constitución del Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, el, misma que se encuentra vigente desde el 07 de Agosto del 2008.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria del COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que contiene el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

"ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES; Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO".

**CAPITULO I
DE LA EXTINCIÓN DEL
PATRONATO MUNICIPAL**

Art.1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma creado al amparo de la ordenanza municipal del 07 de agosto del 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 427 del 17 de Septiembre del 2008.

**CAPITULO II
DE LOS BIENES DEL PATRONATO
MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN**

Art.- 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al GAD Municipal de Quinsaloma todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e

inmuebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y, de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados por el departamento de promoción Social a implementarse en el Gobierno Municipal.

Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para re potenciar la unidad de promoción social, la cual sustituye al patronato municipal.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

CAPITULO III DEL PERSONAL

Art. 6.- Personal del patronato municipal.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, previa evaluación efectuada por la Unidad de Talento Humano.

Art. 7.- De las funciones del personal.- La Unidad de Talento Humano de la municipalidad procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del patronato al municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.

Art. 8.- Indemnizaciones.- Si las nuevas estructuras organizacionales del municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto patronato municipal, la unidad de talento humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal de Quinsaloma, de acuerdo a los Arts. 322 del COOTAD. Sin perjuicio de publicar la presente Ordenanza en el Registro Oficial, así como en la Página Web Institucional y Gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Derogase todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 31 de diciembre 2014.

f.) Sr. Braulio Manobanda Muñoz, Alcalde del cantón Quinsaloma.

f.) Ab. Cristian Mora Naula, Secretario GADM Quinsaloma.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma, a los treinta y un días del mes de diciembre del año 2014, la presente **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES; Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma, en dos sesiones, una ordinaria de fecha 04 de diciembre y una sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre del 2014.- Lo Certifico.

f.) Ab. Cristian Mora Naula, Secretario General GADM Quinsaloma.

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma a los cinco días de enero del 2015, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma la **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES; Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**, para su sanción respectiva.

f.) Ab. Cristian Mora Naula, Secretario General GADM Quinsaloma.

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma, a los ocho días del mes de enero 2015. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES; Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL AL MUNICIPIO**, Afín de que se le dé el trámite legal correspondiente.- Cúmplase, notifíquese y publíquese.

f.) Sr. Braulio Manobanda Muñoz, Alcalde del cantón Quinsaloma.

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los ocho días del mes de enero del 2015; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Quinsaloma, certifica que el señor Braulio Manobanda Muñoz, Alcalde del cantón Quinsaloma, proveyó la sanción y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico.

f.) Ab. Cristian Mora Naula, Secretario General GADM Quinsaloma.

